RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 011 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 015-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 05 "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 017-2017-HCA/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 03-2018-N.E. N° 017-2017-HCA/PRESIDENTE-MVC, con fecha de recepción 8 de enero de 2018, los Representantes del Núcleo Ejecutor, solicitan la ampliación de plazo N° 05, por 14 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 03-2018-N.E. N° 017-HCA/RES-LMMS, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 030-NE/CONVENIO 017/SUPERVISIÓN/JLMB, presentado por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 55 viviendas; que, según Informe N° 03-2018-N.E. N° 017-HCA/RES-LMMS, que consigna como fecha el 05 de enero de 2018, emitido por el Residente de Obra, se señala que el Plazo de ejecución inicial es de 03 meses (90 días calendario), iniciados el 18 de agosto de 2017, teniendo como fecha de término de obra inicial el 15 de noviembre de 2017;

Que, el plazo de ejecución de obra del Proyecto ha sido ampliado hasta en cuatro (04) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 126-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 15 de noviembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el término de 14 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de noviembre de 2017; (2°) por Resolución Directoral N° 139-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 12 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 11 de diciembre de 2017; (3°) por Resolución Directoral N° 152-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2017, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 13 días calendario, fijando como fecha de término el 24 de diciembre de 2017; y, (4°) por Resolución Directoral N° 157-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 06 de enero de 2018, que aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el término de 13 días calendario, teniendo como última fecha de término el 06 de enero de 2017;

Que, mediante Convenio N° 017-2017-HCA/VMVU/PNVR, de fecha 12 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de la Obra, mediante Informe N° 03-2018-N.E. N° 017-2017-HCA/RES-LMMS, solicita en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 05, por 14 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 20 de enero de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra en la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor las mismas que ocasionaron una paralización de obra comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copia del asiento N° 165, 166, 167, 168, 169, 171,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

172, del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 030-NE/CONVENIO 017/SUPERVISIÓN/JLMB, dirigido al Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, aprueba la ampliación de plazo por 14 días calendario, fijando como nueva fecha de culminación el 20 de enero de 2017, sin pago de gastos generales;

Que, el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica, mediante Informe N° 005-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-ACHR, emite conformidad a la ampliación de plazo 05 por el plazo de 14 días calendario, indicando como nueva fecha de culminación de obra el 20 de enero de 2018, sin pago por mayores gastos generales;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 015-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emite la conformidad y considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 14 días calendario y término de obra el 20 de enero de 2018, sin pago por mayores gastos generales;

Que, la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el numeral 2.3 del presente informe, así como el informe del Supervisor del Proyecto, referido en el numeral 2.5, ha sido presentado de manera posterior al término de plazo de ejecución de obra, aun cuando el informe emitido por el Residente de Obra consigna como fecha, el día anterior a la conclusión; y, en consecuencia, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los numerales 2.6 y 2.7, han sido presentados de manera posterior al plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 06 de enero de 2017;

Que, en ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante Informe Legal N° 011-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 017-2017-HCA/VMVU/PNVR, por el término de 14 días calendario, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2018, fecha en que concluyó el plazo de la ampliación de plazo N° 04, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 20 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Regional Técnico instruya a los Representantes del Núcleo ejecutor a fin de que presenten las solitudes de ampliación de plazo dentro del periodo de ejecución de obra y evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", en el marco del Convenio N° 017-2017-HCA/VMVU/PNVR, por el término de 14 días calendario, con eficacia anticipada al 06 de enero de 2018, fecha en que concluyó el plazo otorgado en la ampliación de plazo N° 04, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 20 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los C.P. Cochabamba Grande, Grupo I, Tambo Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento